

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2016-00384-00**

Como quiera que el Dr. ERWIN ISAAC MARRIAGA CORREA, no ha aceptado el cargo designado, ni presentó justificación alguna para ello, se lo releva del mismo.

Por consiguiente, se **DESIGNA** como nuevo curador *ad litem* de la parte citada y emplazada (personas indeterminadas), a la Dra. KAREN LIZAURA VARGAS ORDÓÑEZ, abogada en ejercicio, para que continúe la representación de aquellos.

Se recuerda a la profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones de ley (art. 48.7 del C.G.P.).

Comuníquesele en legal forma, para que concurra inmediatamente a aceptar y asumir el cargo en representación de los demandados.

Notifíquese a la auxiliar de la justicia en las siguientes direcciones; Av. Calle 19 No. 36-28, segundo piso de esta ciudad, celular 3118119655 correo electrónico [karenvargas.o@hotmail.com](mailto:karenvargas.o@hotmail.com)

Si bien el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de **\$500.000,00**, rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

Finalmente, por secretaría líbrese oficio al Consejo Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, para que investigue la conducta omisiva del abogado ERWIN ISAAC MARRIAGA CORREA (identificación – CC y TP), y de ser el caso, se impongan las sanciones a que haya lugar bajo los lineamientos del art. 154 del C.G.P. Remítanse las copias pertinentes e idóneas de la actuación respectiva.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 37 del 27-mar-2023